

AVISO No 120

16 DE MARZO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ISABEL ARISTIZABAL BUSTAMANTE**
De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0840 del 08 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **MARIA ISABEL ARISTIZABAL BUSTAMANTE**

Dirección de notificación usuario **AV BOLIVAR 7N-64**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 16 DE MARZO de 2022

Señora:

MARIA ISABEL ARISTIZABAL BUSTAMANTE

AV BOLIVAR 7N-64

Matricula No. 49994.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 120 RES- PQRDS 0840 del 08 de Marzo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 120 RES- PQRDS 0840 del 07 de Marzo de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 49994”.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 09 de marzo de 2022

OFICIO PQRDS No. 0840

Señora:

MARIA ISABEL ARISTIZABAL BUSTAMANTE

Matricula No. 49994.

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición SUI 335.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada en esta entidad, respetuosamente nos permitimos informarle que no es posible acceder a su petición ya que el totalizador identificado con **Matricula No. 49994**, debe seguir como medidor de registro para el control de la empresa.

Que, de lo anterior, se encuentra que la **Matrícula 49994**, no encaja dentro de las causales para ser objeto de inactivación o baja, pues esta matricula surte el MEDIDOR GENERAL O TOTALIZADOR, es decir, el dispositivo instalado en unidades inmobiliarias para medir y acumular el consumo total de agua, por ende, no se encuentra procedente acceder a la cancelación de la **Matricula No. 49994**.

De igual manera, le informamos que con respecto a los valores que fueron facturados por la entidad, ya se realizaron los respectivos descuentos, y ofrecemos una disculpa por los inconvenientes causados al no hacer la des acumulación correspondiente de los consumos cobrados a los predios individuales.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En los anteriores términos se da por tramitada su solicitud

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial

Empresas Públicas de Armenia E.S.P.